

DJ/DDCH-COL/201/2019

Convenio de Colaboración que celebran Centros Culturales de México, Asociación Civil por conducto de su Apoderado Legal El C. JOSE ROBERTO ROJAS TAPIA en lo sucesivo “La Universidad”, y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, DIANA BERENICE VARGAS SALOMON, a quien se denominará “El Organismo” quienes al ser mencionados de manera conjunta se les denominará “Las Partes”, el cual sujetan al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara “La Universidad” que:

a).- Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas propietaria de la Universidad Panamericana, cuyo objeto social es la prestación de servicio de educación superior, al corriente de sus obligaciones y con capacidad legal para celebrar el presente. Lo que se acredita en la Escritura Pública de fecha 28 veintiocho de enero del año 1966 mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el Notario Público número 48 cuarenta y ocho del Distrito Federal, Lic. Alberto Pacheco, actuando como Asociado en el protocolo del Notario Público número 18 dieciocho, Lic. Rogelio R. Pacheco; según consta en la escritura pública número 48,127 cuarenta y ocho mil ciento veintisiete.

b).- Tiene su domicilio en FEZÖã ã ãã[

c).- El Representante Legal cuenta con las más amplias facultades, mismas que a la fecha no le han sido modificadas ni limitadas en forma alguna. El cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GEZÖã ã ãã[

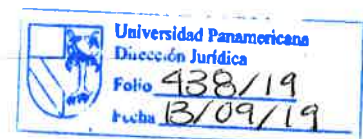
d).- Como complemento de la prestación de sus servicios, celebra múltiples convenios con diversas Instituciones Públicas y Privadas, para que sus alumnos lleven a cabo la prestación de Servicio Social.

II.- Declara “El Organismo” que:

a).- Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DDCH-COL/201/2019

número 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Cuenta con domicilio en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Fovissste, Código Postal 45149 cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, en el municipio de Zapopan, Jalisco, México.

c).- La Representación Legal de **"El Organismo"** a cargo de la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, Directora General**; tal y como lo establece la fracción VIII del artículo 9 nueve del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; personalidad jurídica que acredita mediante nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto de su Presidenta, la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en fecha 23 veintitrés de Enero de 2019 dos mil diecinueve; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d).- Los objetivos son asegurar la atención permanente a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; proporcionando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; así también, el poder suscribir convenios de colaboración que permitan el logro de dichos objetivos asistenciales.

III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- Reconocen ambas partes, el interés recíproco de celebrar el presente convenio de colaboración a efecto de coadyuvar mutuamente con los fines que les corresponden; facilitando por una parte al alumnado de **"La Universidad"** un espacio institucional en el cual complementen con el servicio social y las prácticas profesionales su formación académica, para su posterior incorporación al campo laboral; y a través de su participación gratuita, los alumnos de **"La Universidad"** colaboren con las tareas de la asistencia social dependientes de **"El Organismo"** a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

b).- Así mismo reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, que cuentan con los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos, y conocen la trascendencia del contenido del presente documento; por lo que se sujetan a las siguientes;

DJ/DDCH-COL/201/2019

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. “Las Partes” establecen las condiciones en que canalizarán a los alumnos de “La Universidad” para realizar actividades de servicio social y/o práctica profesional en beneficio de la población de Zapopan, Jalisco; a través de los Programas de Asistencia Social con que cuenta “El Organismo”.

Segunda.- Obligaciones de la “La Universidad”.

- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de “El Organismo” y que tengan interés en participar en el servicio social o práctica profesional.
- b) Conocer los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio o práctica, y conjuntamente con “El Organismo” resolver lo que proceda en el caso concreto.
- c) Proporcionar a su alumnado un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción.
- d) Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio o práctica.
- e) Solicitar en el alumnado se rija bajo Principios de responsabilidad, ética profesional, respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- f) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

Tercera.- Obligaciones de “El Organismo”.

- a) Coordinar conjuntamente con “La Universidad” las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a la “La Universidad” las actividades a realizar por los alumnos.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación la realización de servicios social y/o práctica profesional a los alumnos.

DJ/DDCH-COL/201/2019

- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a la **"La Universidad"** cualquier situación relevante que se presente.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de servicio social y/o práctica profesional.
- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Cuarta.- Vigencia. El presente convenio entrará en vigor desde su suscripción y hasta el **día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

Quinta.- De la relación entre las partes. "Las Partes" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

DJ/DDCH-COL/201/2019

Sexta.- De la protección de datos personales y confidencialidad. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde.

Asimismo, comunicarán los alumnos esta obligación respecto de la información que reciban o conozcan con motivo de sus actividades; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Séptima.- De la propiedad Industrial, intelectual o sujeta a Derechos de Autor. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción o ejecución; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

Octava.- Cesión de derechos. Ambas partes se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera que afecten al servicio social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "El Organismo" y la población vulnerable de Zapopan.

Novena. Terminación anticipada y rescisión. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o

DJ/DDCH-COL/201/2019

compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

Décima.- Del fundamento legal. Queda expresamente pactado, que las partes del presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

Décima Primera.- De la Interpretación y resolución de controversias. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

Décima Segunda.- De la Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DJ/DDCH-COL/201/2019

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por "La Universidad"

Por "El Organismo"

Maestro José Roberto Rojas Tapia
Apoderado Legal
Centros Culturales de México AC

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General
Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia
Municipio de Zapopan, Jalisco

Testigo

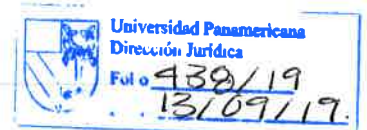
Testigo

Dra. Rocío Ruíz Mendoza
Vicerrectora de Vida Universitaria
Centros Culturales de México AC

Ma. Elena Villa de Lemus
Presidente
Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia
Municipio de Zapopan, Jalisco

La presente hoja de firmas, es parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social y Práctica Profesional realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil Centros Culturales de México (Universidad Panamericana) de fecha 12 doce de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

difzapopan.gob.mx
: difzapopan@difzapopan.gob.mx



HECHO en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 12 de septiembre de 2019.

SOUOUDSa ^ a q } d . A
* ^) ^ i a ^ . E i [e 88k) E A
q } i { a 8k) & i } - k ^) & a f A
i ^ . ^ i ç a a e E